

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento Penitenciario, y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por los excelentísimos señores don José Francisco Otamendi, Conde de Almara, y don Ifigo de Oriol e Ibarra, Presidente y Presidente adjunto, respectivamente, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha tenido a bien concederles la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Bartolomé Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Aquilino Bartolomé Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1968, referente a provisión del Registro de la Propiedad de Vigo II, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado en orden al contenido del suplico de la demanda, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Aquilino Bartolomé Martínez contra resolución del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1968, sobre provisión del Registro de la Propiedad de Vigo II; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ordena que se proceda a la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Luezas (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Luezas, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Soto de Cameros (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Luezas y su incorporación al de igual clase de Soto de Cameros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sigüero (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Sigüero, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Sigüero y su incorporación al de igual clase de Santo Tomé del Puerto, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Bretún, La Cuesta, Diustes, Huértoles y Villar de Maya (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Bretún, La Cuesta, Diustes, Huértoles y Villar de Maya, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Villar del Río (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Bretún, La Cuesta, Diustes, Huértoles y Villar de Maya y su incorporación al de igual clase de Villar del Río, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Sainz y Ramírez de Saavedra la sucesión por distribución en el título de Duque de Rivas.

Don José Sainz y Ramírez de Saavedra ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Rivas, a consecuencia de distribución efectuada en testamento por su fallecida madre, doña María Ramírez de Saavedra y Anduaga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos sexto y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan de Pineda y Peláez la rehabilitación del título de Conde de la Concepción.

Don Juan de Pineda y Peláez ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Concepción, concedido a don Ignacio Llopis Ferriz en el año 1790, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Víctor Pradera y Gómez la sucesión en el título de Conde de Pradera.

Don Víctor Pradera y Gómez, debidamente representado por su abuelo y tutor, don Emilio Gómez Orbaneja, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pradera, lo que se anuncia

a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco López de Melgar la rehabilitación en el título de Marqués de Mirallo.

Don Francisco López de Melgar ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mirallo, concedido a don Francisco de Vaidés y Cardona el 14 de julio de 1835, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro Sainz y Ramírez de Saavedra la sucesión por distribución en el título de Marqués de Andía.

Don Alvaro Sainz y Ramírez de Saavedra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Andía, a consecuencia de distribución verificada por su fallecida madre, doña María Ramírez de Saavedra y Anduaga, lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Félix de Sentmenat y Güell la sucesión en el título de Marqués de Benavent.

Don Félix de Sentmenat y Güell ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Benavent, vacante por fallecimiento de su hermana doña María de la Concepción de Sentmenat y Güell, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid.

Don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón de Carranza y Vilallonga la sucesión por cesión en el título de Marqués de la Villa de Pesadilla.

Don Ramón de Carranza y Vilallonga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de Pesadilla, por cesión que del mismo le hace su padre, don Ramón de Carranza Gómez, lo que se anuncia a los efectos de los artículos sexto y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se establece la fecha tope de funcionamiento del suprimido Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, integrado en el de Logroño.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Nájera-Torrecilla de Cameros, por supresión de esta última oficina de Torrecilla de Cameros, cuyo Distrito Hipotecario queda incorporado al Registro de Logroño, en virtud del Decreto 1375/1971, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 30 siguiente), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de septiembre de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 434 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros funcione integrado en el de Logroño y con esta denominación, y

2.º El Registrador de la Propiedad de Nájera, titular de la antigua agrupación provisional, procederá a la correspondiente entrega de Libros al Registrador de Logroño quien organizará la plantilla de personal, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1966, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la urgencia de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, el día que a continuación se señala y a la hora que es expresa, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la servidumbre de paso de la conducción de enlace con el antiguo del túnel de Carceña, en el pueblo de La Penilla, del término municipal de Santa María de Cayón.

Día 11 de agosto, a las diez horas:

Propietario: Don Fructuoso Prieto. Polígono: 1. Parcela catastral: 1.122 (parte).

Propietario: Don Luis Mazón Coisa. Polígono: 1. Parcela catastral: 203.

Propietario: Señores herederos de Ruiz de la Prada. Polígono: 1. Parcela catastral: 211.

Propietario: Señores herederos de Ruiz de la Prada. Polígono: 1. Parcela catastral: 370.

Propietario: Doña Luisa Cobo Ruiz. Polígono: 1. Parcela catastral: 368.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento y a finca de lo establecido en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Santander, 29 de julio de 1971.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.—2.489-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620, entre los puntos kilométricos 1.500 al 20.000, de Benavente a Sitrama de Tera. Término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el próximo día 12 de agosto, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los titulares que se citan en la relación.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 21 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.504-E.